

legal. En este sentido, el proyecto se limita literalmente a establecer en un párrafo de la memoria de ordenación: ... "El suelo residencial público de la unidad de ejecución 2 se destinará a lo estipulado por el artículo 75 de la LOUA en lo referente a viviendas de protección pública".

Aunque los objetivos perseguidos por el artículo 10.1.B.a) de la LOUA puedan estar garantizados por la existencia de suelo público en el ámbito del sector que, en aplicación del artículo 75 de la misma Ley, deberá destinarse, en principio, a viviendas de protección pública, el plan parcial deberá establecer en su ordenación pormenorizada una reserva de suelo destinada expresamente a viviendas protegidas, que deberá ser equivalente, al menos, al treinta por ciento del aprovechamiento objetivo del sector.

c) El proyecto determina como uso global de los terrenos comprendidos en su ámbito el "residencial intensivo subzona B", específicamente determinado mediante una Modificación del Plan General para otro sector ya desarrollado, sin que en dicha Modificación se hiciera extensivo para el resto de los suelos no programados sin desarrollar, ni se asignara expresamente al que nos ocupa, en el que se mantenía el uso global previsto en su momento por el Plan General al que la modificación de referencia renombra como "residencial intensivo subzona A". La diferencia entre ambos usos globales radica en la densidad máxima de viviendas de cada uno, 31 viviendas/hectárea para la subzona A y 38,46 viviendas/hectárea para la subzona B. Consecuentemente, la densidad de viviendas máxima para el sector debe ser 31 viviendas/hectárea, que es la asignada por el Plan General para las zonas calificadas con el uso global residencial intensivo subzona A.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2003, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el registro y publicación del proyecto urbanístico está supeditado a que por el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta se apruebe un documento que subsane adecuadamente las deficiencias especificadas en el Fundamento de Derecho anterior. De tal circunstancia deberá dar cuenta el Ayuntamiento a esta Comisión Provincial.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

1. Aprobar definitivamente el Plan de Sectorización del sector "El Valle" del Plan General Municipal de Castilleja de la Cuesta, en los términos que se establecen por el artículo 33.2.b) de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección de las deficiencias de índole urbanística especificadas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

2. En virtud de lo establecido en el citado artículo, el registro y publicación del presente proyecto urbanístico quedará supeditado a que, por el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, se apruebe un documento que corrija adecuadamente dichas deficiencias.

De tal aprobación dará cuenta el Ayuntamiento a esta Comisión Provincial, acompañando un ejemplar del documento aprobado.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en

el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 21 de junio de 2004.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de requerimientos de acreditación de representación en recursos administrativos recaídos en expedientes sancionadores.

Habiendo tenido entrada en esta Dirección General los recursos administrativos que se relacionan, sin que conste la representación necesaria para su interposición, de conformidad con los artículos 32, 71 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requiere a las personas indicadas para que en el plazo de diez días desde la publicación del presente Anuncio se subsane dicha deficiencia, aportando copia de la escritura de poder o la escritura de constitución y los estatutos de la entidad representada, o se practique declaración en comparecencia personal ante la Delegación Provincial de Empleo correspondiente o ante esta Dirección General, sita en Polígono Hytasa C/ Seda, nave 5, 41080, Sevilla. Se advierte que, caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución inadmitiendo el recurso.

Núm. recurso: 428/04.

Núm. de Expte.: 577/03.

Núm. de acta: 707/03.

Sujeto infractor: Horus Occidente, S.L.

Representante: Don José Francisco Calero Sánchez.

Ultimo domicilio: C/ Aguiar, 6-3-B.

C.P.: 41020, Sevilla.

Sevilla, 24 de junio de 2004.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 23 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública el acuerdo de inicio del procedimiento para el acogimiento familiar permanente recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificada a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 147/03. Don Vasili Angel y doña Stela Anghel, que con fecha 22 de junio de 2004 se acuerda el inicio del procedimiento para el acogimiento familiar permanente, respecto de la menor G.A., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 23 de junio de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 23 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de acogimiento familiar permanente recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificada a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 160/03. Don Miguel Heredia Bermúdez y doña Isabel Fajardo Carmona, que con fecha 22 de junio de 2004, se acuerda la resolución de acogimiento familiar permanente, respecto de la menor A.H.F., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 23 de junio de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de Edicto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Granada, por el que se acuerda adopción en interés de la menor Presentación Martín Fernández por don J.R.C.F. y doña M.C.F.F.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002), se notifica:

Auto núm. 635/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Granada a instancia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social contra Francisco Martín Cañadas y Josefina Fernández Carmona, por el que se acuerda la adopción en interés de la menor Presentación Martín Fernández por don J.R.C.F. y doña M.C.F.F., con los efectos civiles recogidos en el artículo 178 del C.C. y disposiciones concordantes.

Granada, 17 de junio de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de edicto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Granada, por el que se decide ratificar el acogimiento preadoptivo de un menor, a favor de la familia seleccionada por la Delegación Provincial.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), se notifica:

Auto núm. 1075/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Granada a instancia de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social contra Asunción Fernández Amador sobre acogimiento familiar, se dicta auto por el que se ratifica el acogimiento preadoptivo de un menor recién nacido varón, hijo de Asunción Fernández Amador, nacido en Granada el día 24 de julio de 2003 a favor de la familia seleccionada por la Delegación Provincial en Granada de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Asimismo se acuerda la suspensión de visitas de la familia biológica del menor.

Granada, 17 de junio de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a doña Marcelina Quesada Martínez Resolución de fecha 11 de mayo de 2004, por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador 42/04/ST.

Intentada la notificación a doña Marcelina Quesada Martínez.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por resolución de fecha 11 de mayo de 2004, se acuerda la iniciación del expediente sancionador 42/04/S.T., incoado a doña Marcelina Quesada Martínez.

Indicándole que dicha Resolución de fecha 11 de mayo de 2004, se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en el Paseo de la Estación, 19, a efectos de su conocimiento, trámite de audiencia y vista del expediente.

Jaén, 9 de junio de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de finalización de procedimiento en relación con el expediente de adopción nacional 95/41/233.AN.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio por el que se les notifica a don Isidoro González Redondo y doña Rosa María Montero Trujillano, en relación con el expediente de adopción nacional número 95/41/233.AN, Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección por la que se acuerda:

Tener por desistidos a los citados interesados de la solicitud para la declaración de idoneidad formulada, no entrándose a conocer sobre el fondo del asunto, con archivo de las actuaciones practicadas, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 17.2 y 4 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiendo que contra la citada Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de confor-